



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

**N° 14590 - CN - CMP - 2016**

---

Miraflores, 06 de junio de 2016

**Visto:**

El Acuerdo N° 016 / SO N° II/CN-CMP-2016, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 19 y 20 de febrero del 2016.

**Considerando:**

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el numeral 27.12 del artículo 27° del Estatuto del Colegio Médico del Perú establece como uno de sus atributos: “Proponer modificaciones o adiciones a los Estatutos del Colegio y aprobar los Reglamentos de la institución.”

Que, mediante Resolución N° 14207 -CN-CMP-2015 de fecha 01 de diciembre del 2015 se derogó la Resolución N° 8880 -CN-CMP-2011 de fecha 20 de enero del 2011 y su modificatoria contenida en la Resolución N° 9990-CN-CMP-2012, asimismo se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación y Recertificación de Competencias Profesionales del Colegio Médico del Perú, Manual de Organización y Funciones del Sistema Nacional de Certificación y Recertificación de Competencia Profesionales del Colegio Médico del Perú y Reglamento de Evaluación por Competencias Profesionales a médicos con títulos expedidos en el extranjero o en Facultades o Escuelas de Medicina Peruana no acreditadas – Sistema Nacional de Certificación y Recertificación de Competencias Profesionales del Colegio Médico del Perú.

Que, el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Certificación y Recertificación de Competencias Profesionales del Colegio Médico del Perú, representado por su Director Ejecutivo – Dr. Jaime Morán Ortiz, ha solicitado se deje sin efecto la Resolución N° 14207 -CN-CMP-2015, por cuanto se ha detectado que sus disposiciones no logran adecuarse de manera articulada con las aprobadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; propuesta que ha recibido la opinión favorable del Comité de Doctrina y Legislación del Consejo Nacional.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.12 del artículo 27 y 31.7 del artículo 31° del Estatuto del Colegio Médico del Perú y estando al Acuerdo N° 016 / SO N° II/CN-CMP-2016, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 19 y 20 de febrero del 2016.



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14590 - CN - CMP - 2016

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Nacional N° 14207 - CN - CMP - 2015 que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Certificación y Recertificación de Competencias Profesionales del Colegio Médico del Perú, Manual de Organización y Funciones del Sistema Nacional de Certificación y Recertificación de Competencia Profesionales del Colegio Médico del Perú y Reglamento de Evaluación por Competencias Profesionales a médicos con títulos expedidos en el extranjero o en Facultades o Escuelas de Medicina Peruana no acreditadas - Sistema Nacional de Certificación y Recertificación de Competencias Profesionales del Colegio Médico del Perú; ello debido a la existencia de fundamentos de hecho y derecho que producen su inaplicabilidad.

**Artículo 2.-** Restituir la vigencia de la Resolución N° 8880 -CN-CMP-2011 de fecha 20 de enero del 2011 y su modificatoria contenida en la Resolución N° 9990-CN-CMP-2012, que aprueba el Reglamento y Manual de Procedimientos del Sistema Nacional de Calificación y Recertificación del Médico Cirujano y del Médico Especialista del Colegio Médico del Perú.

**Artículo 3.-** Restituir la vigencia del Reglamento para la evaluación de suficiencia profesional aprobado mediante el Acuerdo N° 106 / SO N° V/CN-CMP-2012 adoptado en la Quinta Sesión del Consejo Nacional realizado con fechas 02 al 04 de agosto del 2012.

**Artículo 4.-** Deróguense todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución al Comité Directivo del Sistema de Certificación y Recertificación Médica (SISTCERE), los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

Dr. MIGUEL PALACIOS CELI  
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

Dr. RAÚL URQUIZA ARESTEGUI  
SECRETARIO DEL INTERIOR